



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS  
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617  
Whats App: 317 635 2257  
Correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS - REVISIÓN DE INTERDICCIÓN O INHABILITACIÓN  
RADICADO: 910013184001-2011-00042-00  
SOLICITANTE: MARIA LETICIA DEL ROSARIO RABADAN GALINDO  
A FAVOR DE: LILIANA MARGOT RABADAN GALINDO

Leticia, Amazonas, abril diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

Dando aplicación a lo establecido en el inciso 2 ° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019, este Juzgado procedió a citar<sup>1</sup> a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación señora LILIANA MARGOT RABADAN GALINDO, junto el señor PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO quien fuera designado como su Curador<sup>2</sup>; empero, en vista de su inasistencia a la entrevista programada para el día 2 de febrero de 2023, el Despacho continuará con el trámite procesal correspondiente.

Por lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 3° del artículo 586 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, dispondrá oficiar a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL AMAZONAS para que realice un informe de valoración de apoyos a la mencionada señora, con el fin de determinar cuáles son los apoyos formales que requiere para la toma de decisiones relacionadas con la capacidad legal, por tratarse de un ente público encargado de realizarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **SOLICITAR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL AMAZONAS**, practique valoración de apoyos de que tratan los artículos 11 y 38 de la Ley 1996 de 2019, a la titular del derecho **LILIANA MARGOT RABADAN GALINDO**, allegando dicho informe a esta Sede Judicial y con destino a este proceso.

**SEGUNDO.** - Por secretaría **OFÍCIESE** a la entidad mencionada remitiendo copia íntegra del proceso, y advirtiéndole que en atención a lo establecido en el artículo 33 de la mencionada Ley, la valoración de apoyos deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que requiere la mencionada requiere para la toma de decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quienes podrán asistir en aquellas decisiones.

Igualmente, señálese que según el numeral 4° del artículo 386 del C. G. P., dicha valoración de apoyos deberá consignar:

a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.

b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.

<sup>1</sup> Rótulo 003 del cuaderno digital, providencia fechada a quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

<sup>2</sup> Auto del 30 de marzo de 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS  
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617  
Whats App: 317 635 2257  
Correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.

e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

En la comunicación que se libre deberá observarse el contenido mínimo de la solicitud de apoyos efectuada por autoridad judicial reglado en el artículo 2.8.2.6.3 del Decreto 487 de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Leticia, Amazonas. 18 de abril del 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 003 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Yuli Paola Contreras Sanchez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo De Familia**  
**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80563fb9d6cdd12833aec46761e620dcd369f565f7db06ed7abb9b9fe7c3a9cf**

Documento generado en 17/04/2023 04:40:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**